

	GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH Gerencia Regional de Infraestructura Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Dirección Regional		Código: FO-DR-004
			Versión: 01
			Aprobado: 01/02/2024
			Pág. 1 de 2

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 135 -2024-GRA-GRI/DRTC/DR

Huaraz, 05 de junio del 2024

VISTO:

Resolución Directoral Regional N° 134-2024-GRA-GRI/DRTC/DR, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones (DRTC) es el órgano desconcentrado de la Gerencia Regional de Infraestructura, encargado de las funciones en materia de transportes y telecomunicaciones, tiene como funciones resolver en primera instancia administrativa mediante acto administrativo las peticiones en materia de su competencia, y en segunda y última instancia, los recursos de apelación de actos administrativos emitidos por sus dependencias, así como otras funciones asignadas por la Gerencia Regional de Infraestructura y aquellas que le sean dadas por norma expresa.

Que, la Dirección Regional, es el órgano de mayor jerarquía administrativa de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones responsable de conducir, ejecutar, orientar, supervisar y evaluar las acciones en materia de transportes y comunicaciones, en concordancia con las políticas y planes de desarrollo regional y nacional.

Que, conforme al artículo 92° de la Ley N° 30057, concordante con el artículo 94° del Reglamento General de la Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, Las autoridades del procedimiento cuentan con el apoyo de un secretario técnico, que es de preferencia abogado y designado mediante resolución del titular de la entidad. En el caso de gobiernos regionales y gobiernos locales, la designación del secretario técnico se realiza mediante acuerdo de consejo regional o acuerdo de concejo municipal, según corresponda, siendo la designación por dos años renovables una sola vez y por el mismo plazo. El secretario técnico puede ser un servidor civil de la entidad que se desempeña como tal, en adición a sus funciones. El secretario técnico es el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública. No tiene capacidad de decisión y sus informes u opiniones no son vinculantes. La secretaría técnica depende de la oficina de recursos humanos de la entidad o la que haga sus veces.

Que, en ese sentido la Autoridad Nacional del Servicio Civil, mediante informe técnico N° 965-2015-SERVIR/GPGSC, concluyó expresando que "el Secretario Técnico no puede encontrarse vinculado a la Entidad a través de un contrato de locación de servicios o servicios por terceros, pues dichas modalidades de contratación son de naturaleza civil, y como tales, no son pasibles de responsabilidad administrativa disciplinaria. Deberá tener una vinculación laboral directa con la Administración Pública, sin distinción del régimen laboral al que pertenezca (Decretos Legislativo N° 276, 728 o 1057)". Siendo así, mediante Resolución Directoral Regional N° 134 -2024-GRA-GRI/DRTC/DR, se autoriza la contratación temporal de personal, en el régimen laboral de la 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público,

	GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH Gerencia Regional de Infraestructura Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Dirección Regional		Código: FO-DR-004
			Versión: 01
			Aprobado: 01/02/2024
			Pág. 2 de 2

para que presten sus servicios en las diferentes direcciones, oficinas y unidades de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ancash

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 125 -2023-GRA-GRI/DRTC/DR, se designó al Abog. Godofredo Wenceslao Barroso Moreno secretario técnico del PAD de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Ancash.

Que, literal a) del artículo IV del Título Preliminar del Reglamento de la Ley del Servicio Civil, señala "Asimismo, y solo para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se considera como entidad pública Tipo B a aquellos órganos desconcentrados, proyectos, programas o unidades ejecutoras conforme a la Ley N° 28411". Respecto a la figura en quien recae ser titular de la entidad, de acuerdo al literal i) del artículo IV del Título Preliminar del Reglamento de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, indica "Para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el Titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública".

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones y funciones conferidas por la Ley N° 30057, Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, Resolución Ejecutiva Regional N° 0293-2008-REGION ANCASH/PRE y Resolución Gerencial General Regional N°392-2023-GRA/GRR;

SE RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DAR POR CONCLUIDA la designación del servidor Godofredo Wenceslao Barroso Moreno como SECRETARIO TÉCNICO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO, realizado mediante Resolución Directoral Regional N° 125 -2023-GRA-GRI/DRTC/DR, debiendo hacer la entrega de cargo conforme a ley y las normas dictadas para tal fin.

ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR a la servidora **LUCIA ESPERANZA IRIGOYEN POMARES** como SECRETARIA TÉCNICA DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO de la DRTC; a fin de que, cumpla las atribuciones y funciones conferidas por el artículo 92° de la Ley N° 30057, artículo 94° del D.S. N° 040-2014-PCM, numeral 8.2 de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC y la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR con la presente resolución a los servidores señalados, así como a las demás dependencias de la entidad, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

(Documento firmado digitalmente)
Abog. Fredy Russmelt Álvaro Tarazona
 Director Regional



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Ancash, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la lectura del código QR o el siguiente enlace:
<https://app.drta.ncash.gob.pe/consulta/dlFile?var=t8GFuYOAfIWzqL%2FAj2%2FNhmOjaFZdoJJlqF11goSzjeDWlg%3D%3D>